

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO REGIONAL DEL CALLAO

Callao, 27 de marzo del 2015

Presidida por el Sr. Arturo Ramos Sernaqué, Consejero Delegado del Consejo Regional del Callao

En el Callao, el 27 de marzo del 2015, siendo las 12:00 horas, en las instalaciones del Gobierno Regional del Callao, se reunió el Consejo Regional para celebrar la Sesión Ordinaria convocada para la fecha.

Asistieron los señores Consejeros Regionales: Sra. Giuliana Isabel Chacón Ramos, Sra. Rosella Aste Jordán, Sr. Kurt Woll-Muller, Sr. Eric Cristofher Cornejo Ríos, Sr. Oscar Araujo Sánchez y Sr. Luis Fernando Sánchez Gomez.

Asiste, el abogado Diófemnes Arana Arriola, Secretario del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao.

Con el quórum de reglamento, el Señor Consejero Delegado, dispuso abrir la sesión, procediendo el Secretario del Consejo Regional a dar lectura de la convocatoria de la misma.

I. ESTACIÓN DE LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA

El Presidente informó que luego de la lectura del Acta de la Sesión Ordinaria del 17 de febrero del 2015, no habiendo observaciones, se procedió a la aprobación de la misma.

II. ESTACIÓN DE DESPACHO

El Secretario del Consejo Regional, por encargo del Presidente y Consejero Delegado, procedió a dar lectura a la documentación y Dictámenes correspondientes, los mismos que serán sustentados por el Presidente de la Comisión de Administración Regional.

- 2.1. El Dictamen N° 014-2015-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional, el mismo que recomienda al Consejo Regional aprobar la Transferencia en la Modalidad de Donación de 197 bienes muebles a favor de la Asociación EMAÚS Madre Maravillas de Jesús, valorizados en S/. 11,296.68 ; y, de 05 bienes muebles a favor del Ejército Peruano, con destino a la Unidad de Ingeniería de Guarnición INGUAR de la II División del Ejército, valorizados en S/. 11,740.21, conforme se detalla en los Anexos N° 01 y N° 02 del Informe Técnico-Legal N° 001-OCP-D/A-IEPM-CMLP-2015 del Jefe de la Oficina de Control Patrimonial del I.E.P.M Colegio Militar Leoncio Prado; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente;
- 2.2. El Dictamen N° 015-2015-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional, el mismo que recomienda al Consejo Regional aprobar autorizar la transferencia en la modalidad de donación de los dos (02) buses médicos a que se refiere el Informe Técnico N° 04-2015-GRC/GA-OGP-UBM, emitidos por el Jefe de la Unidad de Bienes Muebles de la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración, a favor de la Dirección Regional de Salud del Callao; de acuerdo con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente;
- 2.3. El Dictamen N° 001-2015-GRC/CR-CDE de la Comisión de Desarrollo Económico, el mismo que recomienda al Consejo Regional aprobar, vía Ordenanza Regional, institucionalizar y declarar, vía Ordenanza Regional, el tercer sábado del mes de Abril, como el "Día del Turismo Chalaco" a nivel regional; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente;



III ESTACIÓN DE INFORMES Y PEDIDOS

El Consejero Delegado al amparo del Artículo 45º del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, dispuso que los proyectos de Acuerdo que cuente con informe o Dictamen de Comisión y los que hubieren sido dispensados del trámite de Comisiones pasen a la orden del día para su discusión y votación.

El Sr. Cornejo Ríos señaló que hay un tema que se viene conversando con respecto al local del Poder Judicial del Callao, en el sentido que el local va a ser ocupado por los Jueces de Lima, en tal sentido me gustaría se nos explique porque si el Gobierno Regional está dando una donación al Poder Judicial del Callao y ahora va a ser utilizada la infraestructura por Lima, no está fuera de nuestra competencia invertir en algo que no corresponde al Callao. En tal sentido, el Consejero Regional indicó que le gustaría se le aclarara este asunto en una próxima sesión.

En este estado el Consejero Delegado solicitó al Secretario del Consejo Regional se cite en una próxima sesión a la Gerente General Regional y al Gerente de Asesoría Jurídica a fin que explique este tema ante el pleno del Consejo Regional.

En este estado el Consejo Delegado cedió el uso de la palabra al Consejero Regional Sr. Woll Müller quien indicó que tuvo la oportunidad de asistir por encargo del Presidente Regional a un foro organizado por la Primera Vicepresidenta y la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado del Congreso de la República, en el que presentamos un documento conteniendo la propuesta del Gobierno Regional del Callao, el mismo que hacen llegar al Consejero Delegado.

El Sr. Woll indicó que fue muy importante la participación de cada uno de los miembros de la Comisión de Descentralización que asistieron, por sus aportes, ante la presentación de la Comisión de Descentralización del Proyecto de Ley que restituye la plena vigencia del Consejo Nacional de Descentralización (CND), como ente conductor del Proceso de Descentralización y que será vista en la presente legislatura.

El Consejero Regional Sr. Woll señaló que en el mes de diciembre del año 2014 le solicitaron a los Gobiernos Regionales emitir opinión técnica, habiendo la Gerencia General Regional del Gobierno Regional del Callao señalado textualmente lo siguiente: "Considerando que si bien es loable la iniciativa en su finalidad, la propuesta contiene una materia que por Ley está reservada al Poder Ejecutivo. Considera además, que las labores de coordinación de las entidades del Estado en pro de fortalecer el proceso de descentralización en el país deben ser siempre apoyadas, por lo que se propone la constitución de una Mesa de Trabajo Intergubernamental de apoyo al Proceso de Descentralización, cuyo objeto permanente sea la evaluación de los marcos legislativos que atañen a los gobiernos regionales y locales".

El Sr. Woll indicó que considera necesario y de gran importancia que el Gobierno Regional del Callao mantenga su participación en las reuniones de trabajo de la referida Comisión del Congreso, sobre las propuestas legislativas referidas al Proceso de Descentralización, con la finalidad que sean consideradas nuestras propuestas en los proyectos de Ley que presenten al Congreso.

IV ESTACIÓN DE ORDEN DEL DÍA:

En estado el Presidente del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao cedió el uso de la palabra al Presidente de la Comisión de Administración Regional, Sr. Oscar Araujo Sánchez, a fin que sustente los Dictámenes que le corresponde:

El Dictamen N° 014-2015-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional.

Sobre el presente Dictamen el Consejero Regional Sr. Oscar Araujo Sánchez explicó que mediante Carta de fecha 19 de enero del 2015 la Asociación EMAÚS Madre Maravillas de Jesús y Oficio N° 098/II DE/DELOG/X2-15.a.1(a) presentado por el Jefe del Estado Mayor de la II División del Ejército del Perú, se solicita ante la Dirección del Colegio Militar Leoncio Prado la donación de bienes muebles dados de baja.

Señaló el Consejero Regional que el Artículo 34° del Reglamento de la Ley N° 29151, que establece que *"todos los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes estatales deben estar sustentados por la entidad que los dispone mediante un Informe Técnico - Legal que analice el beneficio económico y social para el Estado (...)".* Bajo este contexto, el presente expediente cuenta con Informe Técnico-Legal N° 001-OCP-D/A-IEPM-CMLP-2015, que está de acuerdo a lo que establece el Reglamento de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias, lo indicado en la Directiva N° 009-2002/SBN, aprobada por la Resolución N° 031-2002/SBN de la Superintendencia de Bienes Estatales; e, informe favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica, por lo que solicitó se apruebe el presente Dictamen.

Dictamen N° 015-2015-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional.

Sobre el presente Dictamen el Consejero Regional Sr. Oscar Araujo indicó que el Director General de la Dirección Regional de Salud del Callao – DIRESA, a través del Oficio N° 4629-2014-GRC-DIRESA/DG, tomando como sustento el Informe N° 090-2014-GRC/DIRESA/DAIS, emitido por su Director de Atención Integral de Salud, manifestó que a fin de garantizar mejores prestaciones de salud, así como de mejorar los indicadores de salud, resulta necesario incorporar la oferta móvil de salud CLINIBUS a la Dirección Ejecutiva de las Personas de la DIRESA Callao, en mérito de ello solicitó la transferencia a su favor. En virtud de lo señalado en el considerando anterior, la Jefa (e) de la Oficina de Gestión Patrimonial, a través del Informe N° 185-2015-GRC/GA-OGP afirmó que conforme a lo indicado en el Informe N° 05-2015-GRC/GA-OGP-UBM y en el Informe Técnico N° 04-2015-GRC/GA-OGP-UBM, emitidos por el Jefe de la Unidad de Bienes Muebles de la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración, resulta procedente la donación de dos (02) buses médicos a que se refiere el Informe Técnico N° 04-2015-GRC/GA-OGP-UBM a favor de la DIRESA CALLAO, las mismas que mediante Resolución Gerencial N° 082-2015-GRC-GA, fueron dadas de baja oportunamente por causal de excedencia.

Señaló además el Consejero Regional Sr. Araujo que el presente expediente cuenta con opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica, por lo que solicitó se apruebe el presente Dictamen.

En este estado el Consejero Delegado cede el uso de la palabra al Consejero Regional Sr. Eric Cornejo Ríos a fin que sustente el **Dictamen N° 001-2015-GRC/CR-CDE** de la Comisión de Desarrollo Económico.

Sobre el particular, el Consejero Regional señaló que la Gerencia Regional de Desarrollo Económico sostiene que el mes de Abril es un mes donde se da comienzo a la temporada baja dentro de los turistas nacionales y receptivos que visitan las Islas Palomino (siendo este atractivo uno de los más importantes en el detalle de los turistas que visitan las islas) pero aún se tienen las

condiciones atmosféricas suficientes para gozar de un ambiente cálido que incentiva el volcarse a conocer la Provincia Constitucional del Callao y sus atractivos turísticos, esto aunado a que el 22 de abril de 1857 fue cuando se le reconoció al Callao como "Provincia Constitucional", siendo esa semana y este contexto muy favorable para el desarrollo de actividades conexas, por lo que se sugiere institucionalizar el día del Turismo Chalaco el tercer sábado del mes de abril de todos los años. Esta iniciativa también contribuirá en el marco de la promoción, educación y difusión del valor de las Áreas Naturales Protegidas y el turismo dentro del Callao, este día se realizaría una serie de actividades promocionales gratuitas a la población y se contará con el apoyo de los operadores turísticos que operan en el Callao, ofreciendo rebajas considerables en cada uno de los paquetes que oferten, convirtiendo al Callao ese día, en un lugar de puertas abiertas logrando que todos los visitantes puedan ingresar a la mayor parte de los atractivos públicos, sin costo alguno.

Señaló el Consejero Regional Sr. Cornejo que el presente expediente cuenta con informe favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao por lo que solicita se apruebe el presente Dictamen.

Luego que los Consejeros Regionales intercambiaran opiniones sobre los temas materia del Despacho se continuó con la Sesión, procediéndose a la votación a mano alzada de los asuntos señalados en la Agenda, el siguiente Acuerdo del Consejo Regional:

El Dictamen N° 014-2015-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional.

VISTOS:

Carta de fecha 19 de enero del 2015 de la Asociación EMAÚS Madre Maravillas de Jesús y el Oficio N° 098/II DE/DELOG/X2-15.a.1(a) presentado por el Jefe del Estado Mayor de la II División del Ejército del Perú; el Informe Técnico-Legal N° 001-OCP-D/A-IEPM-CMLP-2015 del Jefe de la Oficina de Control Patrimonial del I.E.P.M Colegio Militar Leoncio Prado; el Oficio N° 031-O/A-CMLP-2015 de la Dirección del I.E.P.M Colegio Militar Leoncio Prado; el Informe N° 221-2015-GRC/GA-OGP de la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración; el Informe N° 198-2015-GRC/GA de la Gerencia de Administración; el Informe N° 767-2015-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 014-2015-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales – Ley N° 29151, establece en su Artículo 9° que, *"los actos que ejecuten los gobiernos regionales, respecto de los bienes de su propiedad, se rigen por lo dispuesto en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales (...)"*, esto en conformidad con el Artículo 5° de la referida ley la cual prescribe que el Sistema Nacional de Bienes Estatales, es el conjunto de organismos, garantías y normas que regulan los bienes estatales, en los niveles de gobierno nacional, regional y local, a fin de lograr una administración ordenada, simplificada y eficiente;

Que, el Reglamento de la citada Ley, contempla a la donación, materia del presente, como un acto de disposición, por el cual el Estado representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, los Gobiernos Regionales, que han asumido las competencias y las demás entidades públicas, aprueban acciones que implican desplazamiento del dominio de los bienes estatales, conforme lo prescribe el literal c) del Artículo 4° de la Ley N° 29151;

Que, de conformidad con lo previsto por el numeral 2.1 del Artículo 2º de la Directiva Nº 009-2002/SBN, que regula el "Procedimiento para la Donación de Bienes Muebles dados de Baja por las entidades públicas y para la aceptación de la donación de bienes muebles a favor del Estado" señala que: *"Por la donación, la entidad pública conviene en transferir gratuitamente la propiedad de un bien mueble dado de baja a favor de entidades públicas o privadas"*; en atención a ello, resultaría de aplicación para el caso de la solicitud de donación de bienes muebles la citada directiva, siendo necesario que previamente la entidad donante cuente con las resolución administrativa en la cual haya sido aprobada la baja del bien materia de donación, esto en estricto cumplimiento de la normatividad vigente;

Que, mediante Carta de fecha 19 de enero del 2015 la Asociación EMAÚS Madre Maravillas de Jesús y Oficio Nº 098/II DE/DELOG/X2-15.a.1(a) presentado por el Jefe del Estado Mayor de la II División del Ejército del Perú, se solicita ante la Dirección del Colegio Militar Leoncio Prado la donación de bienes muebles dados de baja;

Que, el Informe Técnico-Legal Nº 001-OCP-D/A-IEPM-CMLP-2015 del Jefe de la Oficina de Control Patrimonial del I.E.P.M Colegio Militar Leoncio Prado, opina que resulta procedente las transferencia en la modalidad de donación de los bienes dados de baja, según el Anexo Nº 01 y Nº 02 que acompaña al citado informe;

Que, se verifica por otro lado, la emisión de la Resolución Directoral General Nº 272-CMLP-2014-D/ADM de fecha 03 de junio de 2014, que aprueba la baja en el Patrimonio de la Institución Educativa Pública Militar "Colegio Militar Leoncio Prado", por la causal de Mantenimiento o reparación onerosa de 202 bienes muebles;



Que, de acuerdo al Artículo 34º del Reglamento de la Ley Nº 29151, que establece que *"todos los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes estatales deben estar sustentados por la resolución que los dispone mediante un Informe Técnico - Legal que analice el beneficio económico y social para el Estado (...)"*. Bajo este contexto, es menester indicar la importancia de que la unidad responsable del acto de disposición haga advertir sobre algunas deficiencias del mismo o por el contrario se pronuncie sobre la procedencia;

Que, en tal sentido, el Informe Nº 221-2015-GRC/GA-OGP de la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración de esta Corporación Regional, responsable de los actos de disposición, ha sido concreta al manifestar lo siguiente:

"Por lo expuesto, el expediente cuenta con Informe Técnico-Legal Nº 001-OCP-D/A-IEPM-CMLP-2015, que está de acuerdo a lo que establece el Reglamento de la Ley Nº 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias, lo indicado en la Directiva Nº 009-2002/SBN, aprobada por la Resolución Nº 031-2002/SBN de la Superintendencia de Bienes Estatales; en este sentido nos adherimos a los términos de dicho informe, por encontrarlos conforme a las normas citadas..."

Que, habiendo el área encargada manifestado la procedencia de la misma, debe entenderse que esta ha sido revisada y evaluada en su integridad conforme a la normatividad vigente, mas aun cuando el Artículo 11º del Reglamento de la Ley Nº 29151 establece que la planificación, coordinación y ejecución de las acciones referidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes de propiedad de la entidad y de los que se encuentren bajo su administración, son de responsabilidad de la Unidad Orgánica existente para tal fin;

Que, es importante tener en consideración lo previsto en la Ley N° 27995, Ley que establece Procedimientos para Asignar Bienes dados de Baja por las Instituciones Públicas a favor de Centros Educativos de las Regiones de Extrema Pobreza; en efecto y en atención a lo señalado en la Resolución Directoral General N° 272-CMLP-2014-D/ADM de fecha 03 de junio de 2014, que aprueba la baja en el Patrimonio de la Institución Educativa Pública Militar "Colegio Militar Leoncio Prado", por la causal de Mantenimiento o reparación onerosa de 202 bienes muebles, estos no son de gran utilidad para el Sistema Educativo. Asimismo, es pertinente indicar que a la fecha, no se tiene conocimiento sobre la existencia de alguna solicitud amparada en dicha ley;

Que, mediante Resolución de la Comandancia General del Ejército N° 227-2013-DILOG/SD ABSTO/D-2.a de fecha 19 de abril de 2013, se aprobó la Directiva N° 4101-2013/DILOG/SD ABSTO/D-2.A.1 referida a "Normas, procedimientos y responsabilidades para la aceptación de la donación de bienes a favor del Ejército del Perú y donación de bienes dados de baja del patrimonio del Ejército del Perú"; señalando en el referido documento de gestión que la aceptación de donaciones de bienes por parte de instituciones públicas o privadas, sociedades conyugales o personas naturales a favor del ejército, (...) se rigen por las disposiciones contenidas en la citada directiva; estableciéndose además en el literal h) respecto a las disposiciones generales que "el único órgano competente para aprobar y aceptar donaciones en el Ejército del Perú es el COLOGE - División de Operaciones Logísticas (...)", lo cual se infiere que el Ejército del Perú de acuerdo a las disposiciones señaladas puede ser receptor de las donaciones dadas a su favor, como es en el presente caso;

Que, de acuerdo con el Informe N° 767-2015-GRC/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica es de la opinión que resulta procedente aprobar la Transferencia en la Modalidad de Donación de 197 bienes muebles a favor de la Asociación EMAÚS Madre Maravillas de Jesús; y, con destino a la Unidad de Ingeniería de Guarnición INGUAR de la II División del Ejército; previa aprobación en Sesión del Consejo Regional;

Que, por Dictamen N° 014-2015-GRC/CR-CA la Comisión de Administración Regional recomienda al Consejo Regional aprobar la Transferencia en la Modalidad de Donación de 197 bienes muebles a favor de la Asociación EMAÚS Madre Maravillas de Jesús, valorizados en S/. 11,296.68 ; y, de 05 bienes muebles a favor del Ejército Peruano, con destino a la Unidad de Ingeniería de Guarnición INGUAR de la II División del Ejército, valorizados en S/. 11,740.21, conforme se detalla en los Anexos N° 01 y N° 02 del Informe Técnico-Legal N° 001-OCP-D/A-IEPM-CMLP-2015 del Jefe de la Oficina de Control Patrimonial del I.E.P.M Colegio Militar Leoncio Prado; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en virtud a los considerandos establecidos, por unanimidad:

SE ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen N° 014-2015-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional; en consecuencia, transfírase, en la Modalidad de Donación: 197 bienes muebles a favor de la Asociación EMAÚS Madre Maravillas de Jesús, valorizados en S/. 11,296.68; y, de 05 bienes muebles a favor del Ejército Peruano con destino a la Unidad de Ingeniería de Guarnición INGUAR de la II División del Ejército, valorizados en S/. 11,740.21, conforme se detalla en los Anexos N° 01 y N° 02 del Informe Técnico-Legal N° 001-OCP-D/A-IEPM-CMLP-2015 del Jefe de la Oficina de Control Patrimonial del I.E.P.M Colegio Militar Leoncio Prado; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo del Consejo Regional.

2. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia de Administración, a la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración y a la Dirección de la Institución Educativa Pública Militar "Colegio Militar Leoncio Prado", el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

4.2. El Dictamen N° 015-2015-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional.

VISTOS:

El Oficio N° 4629-2014-GRC-DIRESA/DG de la Dirección General de la Dirección Regional del Callao – DIRESA CALLAO; el Informe N° 05-2015-GRC/GA-OGP-UBM y el Informe Técnico N° 04-2015-GRC/GA-OGP-UBM, emitidos por el Jefe de la Unidad de Bienes Muebles de la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración; el Informe N° 215-2015-GRC/GA-OGP, emitido por la Jefa (e) de la Oficina de Gestión Patrimonial; el Informe N° 185-2015-GRC/GA-OGP de la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración; el Memorandum N° 217-2015-GRC/GA de la Gerencia de Administración; el Informe N° 703-2015-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 015-2015-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales – Ley N° 29151, establece en su Artículo 9° que, "los actos que ejecuten los gobiernos regionales, respecto de los bienes de su propiedad, se rigen por lo dispuesto en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" esto en conformidad con el Artículo 5° de la referida ley la cual prescribe que el Sistema Nacional de Bienes Estatales, es el conjunto de organismos, garantías y normas que regulan los bienes estatales, en los niveles de gobierno nacional, regional y local, a fin de lograr una administración ordenada, simplificada y eficiente;

Que, el Reglamento de la citada Ley, contempla a la donación, materia del presente, como un acto de disposición, por el cual el Estado representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, los Gobiernos Regionales, que han asumido las competencias y las demás entidades públicas, aprueban acciones que implican desplazamiento del dominio de los bienes estatales, conforme lo prescribe el literal c) del Artículo 4° de la Ley N° 29151;

Que, de conformidad con lo previsto por el numeral 2.1 del Artículo 2° de la Directiva N° 009-2002/SBN, que regula el "Procedimiento para la Donación de Bienes Muebles dados de Baja por las entidades públicas y para la aceptación de la donación de bienes muebles a favor del Estado" señala que: "Por la donación, la entidad pública conviene en transferir gratuitamente la propiedad de un bien mueble dado de baja a favor de entidades públicas o privadas"; en atención a ello, resultaría de aplicación para el caso de la solicitud de donación de bienes muebles la citada directiva, siendo necesario que previamente la entidad donante cuente con las resolución administrativa en la cual haya sido aprobada la baja del bien materia de donación, esto en estricto cumplimiento de la normatividad vigente;

Que, el Director General de la Dirección Regional de Salud del Callao – DIRESA, a través del Oficio N° 4629-2014-GRC-DIRESA/DG, tomando como sustento el Informe N° 090-2014-GRC/DIRESA/DAIS, emitido por su Director de Atención Integral de Salud, manifestó que a fin de

garantizar mejores prestaciones de salud, así como de mejorar los indicadores de salud, es necesario incorporar la oferta móvil de salud CLINIBUS a la Dirección Ejecutiva de las Personas de la DIRESA Callao, en mérito de ello solicitó la transferencia a su favor;

Que, en virtud de lo señalado en el considerando anterior, la Jefa (e) de la Oficina de Gestión Patrimonial, a través del Informe N° 185-2015-GRC/GA-OGP afirmó que conforme a lo indicado en el Informe N° 05-2015-GRC/GA-OGP-UBM y en el Informe Técnico N° 04-2015-GRC/GA-OGP-UBM, emitidos por el Jefe de la Unidad de Bienes Muebles de la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración, mediante Resolución Gerencial N° 082-2015-GRC-GA, la Gerencia de Administración aprobó la baja de los dos vehículos que funcionan como CLINIBUS, precisando que de forma previa a su transferencia a favor de la DIRESA Callao [bajo la modalidad de donación], es necesario que de acuerdo a lo dispuesto en el inciso i) del artículo 15 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, concordante con el numeral 10) del artículo 16° del Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones, el Consejo Regional lo autorice;

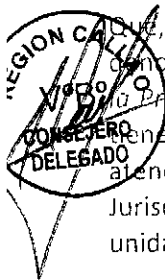
Que, a través del Memorándum N° 217-2015-GRC/GA, el Gerente de Administración, adjuntó el Informe N° 215-2015-GRC/GA-OGP, emitido por la Jefa (e) de la Oficina de Gestión Patrimonial, mediante el cual informó que toda vez que la DIRESA Callao es el ente especializado en materia de salud y teniendo en consideración que conforme al Resumen Ejecutivo del Proyecto de Inversión Pública denominado "Ampliación de los Servicios Especializados de Salud de Atención Médica Itinerante en la Provincia Constitucional del Callao, Región Callao" con código SNIP N° 213667, el objeto de dicho proyecto es mejorar la cobertura de la atención médica de la población del Callao, para su mejor administración y control, corresponde la transferencia de los buses médicos a favor de la DIRESA Callao;

de conformidad con lo indicado en el Resumen Ejecutivo del Proyecto de Inversión Pública denominado "Ampliación de los servicios especializados de salud de atención médica itinerante en la Provincia Constitucional del Callao, Región Callao" con código SNIP N° 213667, dicho proyecto tiene como naturaleza de intervención la ampliación de servicios especializados de salud de atención médica itinerante, dirigida a la población de menos recursos económicos de la Jurisdicción de la Provincia Constitucional del Callao, indicando que para ello se adquirirán dos unidades móviles acondicionadas para dichos fines;

Que, asimismo, en el punto H del mencionado Resumen Ejecutivo, [referido a la sostenibilidad del proyecto de inversión pública], se consideró a la Dirección Regional de Salud del Callao como la responsable de recepcionar el proyecto, así como la encargada de brindar su sostenibilidad e incluyendo dentro de su presupuesto anual los gastos operativos para el horizonte planteado. Además, de indicar que mediante carta de compromiso de sostenibilidad del referido proyecto, el Director General de la Dirección Regional de Salud del Callao, Dr. Ricardo Aldo Lamas Morales, se comprometió a prestar el oportuno mantenimiento preventivo y correctivo del proyecto a través del presupuesto que se le asigne;

Que, por otro lado, teniendo en consideración la finalidad por la cual se adquirieron los buses médicos, es necesario señalar que de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 1.4.5. de la Directiva N° 004-2002/SBN, no son objeto de incorporación al patrimonio de nuestra entidad, los bienes muebles adquiridos con la finalidad de ser donados de forma inmediata; así como aquellos adquiridos por norma expresa con el fin de ser entregados a terceros, en cumplimiento de sus fines institucionales;

Que, el Artículo 65° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, el ejercicio de la competencia es una obligación directa del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia, salvo el cambio de competencia por motivos de delegación o avocación, según lo previsto



en la mencionada Ley. En ese sentido, tratándose de la transferencia de bienes muebles adquiridos por el Gobierno Regional del Callao, con una determinada finalidad, conforme a lo prescrito en los Artículos 55º y 66º del Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, respectivamente, *la Gerencia de Administración y la Oficina de Gestión Patrimonial*, resultan ser las unidades orgánicas competentes para evaluar y emitir los pronunciamientos correspondientes, razón por lo cual, las mismas afirmaron que los dos (02) buses médicos deben ser transferidos, bajo la modalidad de donación, para que la DIRESA Callao, como órgano técnico especializado en materia de salud, efectúe su mejor administración y control;

Que, de acuerdo con el Informe N° 703-2015-GRC/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica es de la opinión que resulta procedente la transferencia de los dos (02) buses médicos a favor de la Dirección Regional de Salud del Callao, para el cumplimiento de los fines propios del proyecto. En tal sentido, se elevan los actuados a la Gerencia General Regional, a efecto de que se sirva derivarlos a la Secretaría del Consejo Regional para que de conformidad a lo dispuesto en el literal i) del Artículo 15º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se emita la autorización respectiva;

Que, por Dictamen N° 015-2015-GRC/CR-CA la Comisión de Administración Regional recomienda al Consejo Regional autorizar la transferencia en la modalidad de donación de los dos (02) buses médicos a que se refiere el Informe Técnico N° 04-2015-GRC/GA-OGP-UBM, emitidos por el Jefe de la Unidad de Bienes Muebles de la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración, a favor de la Dirección Regional de Salud del Callao; de acuerdo con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en virtud a los considerandos establecidos, por unanimidad:



1. Aprobar el Dictamen N° 015-2015-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional; en consecuencia, transfírase, en la Modalidad de Donación dos (02) buses médicos a que se refiere el Informe Técnico N° 04-2015-GRC/GA-OGP-UBM, emitido por el Jefe de la Unidad de Bienes Muebles de la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración, a favor de la Dirección Regional de Salud del Callao; de acuerdo con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente;
 2. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia de Administración, a la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración y a la Dirección Regional de Salud – DIRESA CALLAO, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.
 3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.
- 4.3. El Dictamen N° 001-2015-GRC/CR-CDE de la Comisión de Desarrollo Económico.

VISTO:

El Informe N° 001-2015-GRC/GRDE/OCTEM/CEAR, el Informe N° 006-2015-GRC/GRDE/OCTEM/JEGG, el Informe N° 16-2015/GRC/GRDE/OCTEM, el Informe N° 18-2015-GRC/GRDE/OCTEM, el Informe N° 014-2015-GRC/GRDE/OCTEM/JEGG, Informe N° 16-2015+GRC/GRDE/OCTEM, el Informe N° 75 2015/GRC/GRDE y el Memorandum N° 176-2015/GRC/GRDE de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico; el Informe N° 809-2015-GRC/GAJ de la Gerencia

de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 001-2015-GRC/CR-CDE de la Comisión de Desarrollo Económico del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Art. 191 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Art. 2 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el Art. 13 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, establece que el Concejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

Que, es importante considerar que el turismo en el Perú constituye la tercera industria más grande del país, detrás de la pesca y minería, siendo la industria de más rápido crecimiento en el país;

Que, según Informe N° 001-2015-GRC/GRDE/OCTEM/CEAR e Informe N° 006-2015-GRC/GRDE/OCTEM/JEGG la Gerencia Regional de Desarrollo Económico refiere que resulta de mayor importancia que se hagan todos los esfuerzos, no solo para promocionar el turismo en la Región, sino para crear conciencia de la importancia de esta actividad entre los ciudadanos; por lo que solicita se institucionalice el día del Turismo Chalaco el tercer sábado del mes de abril de todos los años;

Que, además la Gerencia Regional de Desarrollo Económico sostiene que el mes de Abril es un mes donde se da comienzo a la temporada baja dentro de los turistas nacionales y receptivos que visitan las Islas Palomino (siendo este atractivo uno de los más importantes en el detalle de los turistas que visitan las islas) pero aún se tienen las condiciones atmosféricas suficientes para gozar de un ambiente cálido que incentiva el volcarse a conocer la Provincia Constitucional del Callao y sus atractivos turísticos, esto aunado a que el 22 de abril de 1857 fue cuando se le reconoció al Callao como "Provincia Constitucional", siendo esa semana y este contexto muy favorable para el desarrollo de actividades conexas, por lo que se sugiere institucionalizar el día del Turismo Chalaco el tercer sábado del mes de abril de todos los años. Esta iniciativa también contribuirá en el marco de la promoción, educación y difusión del valor de las Áreas Naturales Protegidas y el turismo dentro del Callao, este día se realizaría una serie de actividades promocionales gratuitas a la población y se contará con el apoyo de los operadores turísticos que operan en el Callao, ofreciendo rebajas considerables en cada uno de los paquetes que oferten, convirtiendo al Callao ese día, en un lugar de puertas abiertas logrando que todos los visitantes puedan ingresar a la mayor parte de los atractivos públicos, sin costo alguno;

Que, nuestra Región posee atractivos turísticos debidamente jerarquizados en el Inventario Turístico Nacional, tales como las Islas Palominos, la Fortaleza del Real Felipe, el Museo Naval; así como la Iglesia Matriz, los Humedales de Ventanilla, el Callao Monumental, el Cañón del Pueblo, la Plaza Gálvez, la réplica de la Torre de La Merced; etc.;

Que, conforme lo señalado en el Informe N° 014-2015-GRC/GRDE/OCTEM/JEGG el proceso de institucionalización del Día del Turismo Chalaco no erogará gasto alguno ni tendrá incidencia presupuestal para la Región;



Que, de acuerdo con Informe N° 809-2015-GRC/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica considera procedente institucionalizar el Día del Turismo Chalaco, el tercer sábado de Abril de cada año;


Que, por Dictamen N° 001-2015-GRC/CR-CDE la Comisión de Desarrollo Económico recomienda al Consejo Regional institucionalizar y declarar, vía Ordenanza Regional, el tercer sábado del mes de Abril, como el "Día del Turismo Chalaco" a nivel regional; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente;

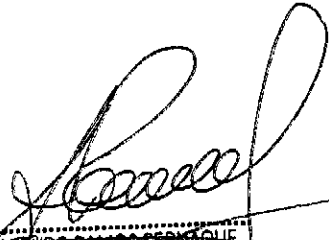

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en virtud a los considerandos establecidos, por unanimidad:

SE ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen N° 001-2015-GRC/CR-CDE de la Comisión de Desarrollo Económico; en consecuencia, institucionalice y declárese, vía Ordenanza Regional, el Tercer Sábado del Mes de Abril, como el "Día del Turismo Chalaco" a Nivel Regional; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo del Consejo Regional.
2. Encargar a la Gerencia General Regional y a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

Siendo las 14:45 horas del 27 de marzo del 2015 y no habiendo más asunto que tratar, el Consejero Delegado levanta la Sesión.

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
ABOG. DIOFEMENES ARANA ARRIOLA
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL


 ABOG. ARTURO RAMOS SERINAQUE
CONSEJERO DELEGADO